

Ministerio de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 19 FEB 2009

VISTO el Expediente N° S01:0495257/2008 del Registro del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Subcomponente: "No al Trabajo Infantil", integrante del Componente "APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su
aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO,
en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto
entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del
entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por lás Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos

MP

PROVECTO Nº



128



Ministerio de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentos

factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subomponente "No al Trabajo Infantil", el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES, contará con los recursos necesarios para asistir financieramente a los productores en el pago de jornales a trabajadores que reemplacen a sus hijos menores en los trabajos de producción y manejo del tabaco.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente

M P.

PROVECTOR

15597



Ministerio de Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia,

128



Pesca y Alimentos

medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincía de CORRIENTES, del Componente: "APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "No al Trabajo Infantil", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.591.532.-).

ARTICULO 2°. - La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al pago de jornales de los trabajadores que fueren contratados por los productores tabacaleros correntinos para reemplazar a sus hijos menores en tareas laborales correspondientes a la actividad tabacalera.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUC-CION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 4°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO será el organismo ejecutor.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.



Ministerio de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería,

128

Pesca y Alimentos

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°:- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo l° de la presente reso-



Ministerio de Producción

Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentos

lución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod. - 5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

 γ RESOLUCION N $^\circ$

128

ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi Secretario de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos

M P

PROYECTO Nº